



MUNICIPALIDAD DE PICHARI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 124-2023-A-MDP/LC

Pichari, 22 de marzo de 2023

EL ALCALDE DE PICHARI

VISTOS: La Opinión Legal Nº 100-2023-MDP-OAJ/JCHG, de fecha 20 de marzo de 2023; Informe Nº 605-2023-MDP/GDAE/AMCLL/G, de fecha 17 de marzo de 2023, Informe Nº 051-2023-MDP/GDAE/JCCP/C, de fecha 16 de marzo de 2023, con relación a la Conformación e Instalación del Comité Evaluador para el Proceso Concursable PROCOMPITE 2023-I, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley Nº 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme establecen los Artículos IV y X del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven en el desarrollo integral, sostenible y armoniosa de su jurisdicción; las municipalidades promueven el desarrollo local, con el objeto de facilitar la competitividad local y proporcionar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, la Ley 29337- Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva declara estrategia prioritaria del Estado la Ejecución de iniciativas de apoyo a la competitividad productiva que tiene el objeto de mejorar la competitividad de las cadenas productivas mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología; asimismo, en su Artículo 3º establece: *"Las iniciativas de apoyo a la Competitividad Productiva son autorizadas hasta el plazo máximo de 02 años por las oficinas de Programación e Inversiones (OPI) de los Gobiernos Regionales y Locales, o las que hagan sus veces, de acuerdo con los procedimientos y metodologías, siempre que se sustente técnicamente que los beneficios son mayores a la inversión, a los costos de operación y mantenimiento y que consideren aportes de los beneficiarios (...)"* ;

Que, de conformidad con el numeral 17.1 del Artículo 17 del Reglamento de la Ley Nº 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, señala taxativamente sobre el Comité Evaluador, que : *"Una vez culminada la Fase de Autorización de PROCOMPITE, se implementara el Proceso Concursable, para lo cual, la GDE del Gobierno Regional o Local respectivo, mediante Acta, dispone la conformación de un Comité Evaluador de los Planes de Negocio que participaran de la convocatoria, el cual estará conformado de la siguiente manera: A, El/La Gerente de la GDE o un representante designado para tal función, quien lo preside, B. El/La Responsable de la OPMI o un representante designado para tal función, quien actúa como secretario técnico; C, Un/Una servidor/a del Gobierno Regional o Local especialista en proyectos y/o Planes de Negocio; D. Un/Una representante del Gremio relacionado al sector y que no participe en el proceso concursable"*, y el numeral 17.2 expresa que: *"El Comité Evaluador se encarga de revisar, evaluar y seleccionar los Planes de Negocios presentados por los AEO y, presentar al Titular del Gobierno Regional o Local la relación de Planes de Negocios seleccionados para su aprobación mediante acto resolutivo"*;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 004-2023-MDP/LC de fecha 20 de enero de 2023, se aprueba la cantidad de S/. 10'000',000.00 (Diez Millones con 00/100 soles) para la implementación de la iniciativa de apoyo a la competitividad- PROCOMPITE;





MUNICIPALIDAD DE PICHARI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 124-2023-A-MDP/LC

Que mediante Informe Nº 051-2023-MDP/GDAE/JCCP/C, de fecha 16 de marzo de 2023, del Coordinador y Seguimiento en estudios de Preinversión, Ing. Jak Cristofer Cárdenas Palomino, remite al Gerente de Desarrollo Agrario y Económico, la Conformación e Instalación del Comité Evaluador para el Proceso Concursable PROCOMPITE 2023-I;



Que, mediante Informe Nº 605-2023/MDP/GDAE/AMCLL/G, de fecha 17 de marzo de 2023, del Gerente de Desarrollo Agrario y Económico, Ing. Aurelio Mardoqueo Cisneros Lloclla, solicita reconocimiento del Comité Evaluador para el Proceso Concursable PROCOMPITE 2023-I, mediante acto resolutorio;

Que, mediante Opinión Legal Nº 100-2023-MDP-OAJ/JCHG, de fecha 20 de marzo de 2023, del Abog. Jorge Chenett García, previo análisis legal, declara viable reconocer mediante acto resolutorio la conformación del Comité Evaluador del proceso concursable PROCOMPITE 2023-I, para el cumplimiento de sus atribuciones dentro de la normativa de la materia.



ESTANDO, a lo precedentemente expuesto y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972;

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR, el Comité Evaluador del Proceso Concursable PROCOMPITE 2023-I, quienes se encargarán revisar, evaluar, y seleccionar los Planes de Negocios presentado por los AEOs, y presentar al Titular del Gobierno Local la relación de Planes de Negocios seleccionados para su aprobación mediante acto resolutorio, de conformidad al numeral 17.1 del artículo 17º del Reglamento de la Ley Nº 29337 y aprobado por el Decreto Supremo Nº 001-2021-PRODUCE, de acuerdo al siguiente detalle:



CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO
Presidente	Aurelio Mardoqueo Cisneros Lloclla	Gerente de Desarrollo Agrario y Económico
Secretario Técnico	Juan Luis Huamani Curihuaman	Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones.
Primero Miembro	Tito Escobar Soto	Director de la Oficina de Formulación y Evaluación de Proyectos.
Segundo Miembro	Maribel Mucha Yucra	Representante de Organizaciones



ARTÍCULO SEGUNDO. – El Comité Evaluador de instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones deben ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Ley Nº 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva y al Decreto Supremo Nº 001-2021-PRODUCE, y demás normas complementarios y modificatorios, que sus dictámenes finales no serán apelables en ninguna otra instancia.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE el presente acto resolutorio a las personas designadas, así como a la Gerencia Municipal y demás áreas de la entidad, para su cumplimiento y fines consiguientes.





MUNICIPALIDAD DE PICHARI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 124-2023-A-MDP/LC

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.C.
Gerencia Municipal.
Tesorería.
OAF
Responsables
Pag. Web.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. Herman Palacios Tinoco
ALCALDE